

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**12006 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Fundación Integra, para el desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco del Plan de Desarrollo Rural.**

##### Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Fundación Integra, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

##### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Fundación Integra, para el desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco del Plan de Desarrollo Rural, medidas 23 y 24, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2007.

Murcia, 4 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, a 11 de junio de 2007

##### Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Benito Javier Mercader León, en su calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2007.

Y de otra parte Dña. María Antonia Conesa Legaz en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

##### Exponen

I. Que la construcción de un nuevo aeropuerto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supondrá un impulso al desarrollo económico de la región, sin precedentes comparables. El aeropuerto se convertirá en motor de desarrollo y, muy probablemente, en una de las primeras empresas de la comunidad, tanto por lo que respecta a mano de obra empleada como a su productividad económica.

II. Que el impacto socioeconómico de la nueva infraestructura puede ser tan importante que funcione a modo de polo, alterando directamente el modelo de crecimiento rural de su entorno. Este impacto, junto con las dificultades de adaptación de la población local al nuevo escenario, podría llegar a suponer el abandono a medio plazo, por poco rentable, de los usos tradicionales, y con ello la transformación del paisaje rural y humano. Para evitar esta dinámica, el Ministerio de Medio Ambiente incluyó explícitamente la exigencia de redactar e implementar un Plan de Desarrollo Rural como medida previa al condicionado ambiental propio de toda declaración de impacto ambiental.

III. Que los objetivos del Plan de Desarrollo Rural, planificado por la Administración Regional, son mantener el equilibrio territorial y posibilitar en primer término el acceso de la población local a la oferta de empleo aeroportuaria, y en segundo plano a las nuevas tecnologías y la Sociedad de la Información, como puerta a la modernización global del territorio.

IV. Que en lo relativo a las nuevas tecnologías y la Sociedad de la Información, este Plan establece un ámbito de actuación constituido por las pedanías murcianas de Corvera, Los Martínez del Puerto y Valladolides y Lo Jurado, junto al municipio de Fuente Álamo, con una población total afectada de 17.402 ciudadanos de la Región de Murcia.

V. Que dentro de las actuaciones que se han implementado en el citado Plan, existen cuatro medidas, en línea con el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, aprobado por Consejo de Gobierno el 15 de julio de 2005, que contempla la acción 2.5 "Programa ALETEA (alfabetización tecnológica de ciudadanos), cuyo objetivo fundamental es incrementar el nivel de alfabetización tecnológica de los ciudadanos de la Región.

VI. Que en este sentido, tanto el Plan de Desarrollo Rural como el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007 pretenden acercar el conocimiento sobre Internet y sus herramientas a todos los ciudadanos de la Región que lo deseen y llevar la alfabetización a aquellas zonas que así lo requieran.

VII. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

a. Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

b. Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

c. Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

d. Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VIII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Fuente Álamo consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Fuente Álamo, de acuerdo con las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA), la Fundación Integra (en adelante INTEGRA) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo (en adelante AYUNTAMIENTO), para la ejecución de diferentes acciones en línea con las medidas 23 y 24, de entre las incluidas en el Plan de Desarrollo Rural.

#### Segunda.- Acciones a ejecutar en línea con el plan de desarrollo rural.

##### MEDIDA 23: CREACIÓN DE WALAS:

Las acciones a desarrollar en línea con esta medida son, en primer lugar, la creación de tres nuevas aulas de libre acceso, ubicadas en las pedanías de El Escobar, El Estrecho y Los Cánovas y segundo la mejora de la ya existente en el municipio. Para la ejecución de esta acción se calcula un importe total que asciende a 46.000,00 euros. Esta acción supondrá la instalación de 20 nuevos puestos de acceso a Internet, gratuitos y con acceso mediante conexión en banda ancha.

##### MEDIDA 24: PUNTOS DE ACCESO EN EDIFICIOS PÚBLICOS:

En relación con esta medida, se pretenden instalar 14 puntos de información, en diferentes ubicaciones municipales. La ejecución de esta acción supone un coste total que asciende a 35.000,00 euros.

#### Tercera.- Aportación del ayuntamiento.

Para la ejecución de las acciones que fundamentan la suscripción del presente convenio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- Presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

- Realizar las actuaciones objeto del presente convenio conforme a las cláusulas mismo y justificar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información el cumplimiento de las mismas según lo establecido en la cláusula duodécima.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, autorizando al mismo, mediante la suscripción de este convenio, para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con la Hacienda Regional, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar por escrito a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

- Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o su actuación como entidad colaboradora en los términos que se establecen en los siguientes párrafos.

#### Cuarta.- Aportación de la cima.

Para contribuir en la financiación de los gastos de la ejecución de las acciones objeto del presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Industria y Medio Ambiente aporta un total de ochenta y un mil euros (81.000,00€), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.20 proyecto 37167 "Ayudas a Corporaciones locales para el Plan de Desarrollo del Aeropuerto", subproyecto 037167070203 "Convenio Ayto. de Fuente Álamo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

La participación de la CIMA en el presente convenio correrá a cargo de Fondos Propios (100% del importe total subvencionado).

El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía por formar parte el beneficiario del sector público de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción, tal y como establece la cláusula tercera del presente convenio.

#### **Quinta.- Aportación de integra.**

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar cada WALA con

acceso a Internet mediante ADSL, para ello, previamente el AYUNTAMIENTO y la Fundación Integra deberán suscribir un Convenio de Afiliación a la Red CTnet, en el que se incluyan, entre otros, los servicios: S1.Capilaridad; S2. Interconexión con otras redes y S4. Acceso a Internet.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 512kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que esté instalada en las dependencias de cada WALA.

#### **Sexta.- Relativo a la medida 23**

En relación con las medidas 23 del Plan de Desarrollo Rural, el Ayuntamiento deberá:

- Proporcionar las diferentes dependencias donde se ubicaran los ordenadores que constituyen las WALAS. Estas aulas deberán tener una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarlas del mobiliario necesario para el perfecto funcionamiento de la misma, conforme a la siguiente tabla:

Pedanía	Número de ordenadores	Periféricos	Subvención por parte de la Consejería
El Escobar	5	Proyector, pantalla e instalación	12.000,00€
El Estrecho	5	Proyector, pantalla e instalación	12.000,00€
Los Cánovas	5	No previsto	10.000,00€
Ampliación del ALA de Fuente Álamo	5	Proyector, pantalla e instalación	12.000,00€

- Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, destinados a equipar cada WALA con un mínimo de ordenadores, conforme a la tabla del punto anterior y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para cada WALA.

- Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerlas a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre las mismas.

- Asumir los costes asociados a la conexión a Internet, así como los otros gastos corrientes que necesiten las salas donde se instalen las WALAS, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona a media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades de las WALAS.

- Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los cinco años siguientes al de la firma del presente convenio.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de cada WALA, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- Las Walas serán de libre acceso y, por tanto, gratuito para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

- Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo I.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

#### **Séptima.- Relativo a la medida 24**

El ayuntamiento instalará 14 puntos de información, con fácil acceso a ciudadanos, en un total de 11 edificios municipales y estarán distribuidos conforme a la siguiente tabla:

Ubicación	Número de puntos	Subvención por parte de la Consejería
Ayuntamiento de Fuente Álamo	2	5.000,00€
Centro Socio Cultural de Escobar	1	2.500,00€
Centro Socio Cultural de Balsapintada	1	2.500,00€
Centro Socio Cultural de El Estrecho	1	2.500,00€
Centro Socio Cultural de Fuente Álamo	2	5.000,00€
Centro Socio Cultural de Cuevas de Reylo	1	2.500,00€
Centro Socio Cultural de Cánovas	1	2.500,00€
Centro Socio Cultural de Palas	1	2.500,00€
Centro Socio Cultural de Balsapintada	1	2.500,00€
Fuente Alamo, Piscina cubierta	1	2.500,00€
Fuente Álamo, Museo	2	5.000,00€
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>35.000,00€</b>

La subvención total destinada a acciones en línea con esta medida asciende a 35.000,00 euros.

#### **Octava.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones relativas a las medidas 23 y 24, contempladas en las cláusulas sexta y séptima respectivamente finalizará el 26 de noviembre de 2007, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizado a través del correspondiente Addenda al Convenio.

#### **Novena.- Difusión.**

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de los equipos adquiridos, el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información" y el escudo normalizado de la Fundación Integra.

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las WALAS, los Puntos de Acceso y demás acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

#### **Décima.- Comisión de seguimiento.**

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, un representante de la Fundación Integra y un representante del AYUNTAMIENTO.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

#### **Undécima.- Justificación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de su concesión, siempre de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los supuestos en que la actividad concertada con terceros por el beneficiario supere las cuantías fijadas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, previstos en el artículo 29.3 de dicha Ley:

1. Que el contrato se celebre por escrito.
2. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano directivo gestor de la ayuda

Queda fuera del concepto de subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad subvencionada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el régimen de justificaciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, y según establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, cuando el gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la

justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la justificación de las actuaciones ejecutadas al amparo del presente convenio, el AYUNTAMIENTO deberá presentar, ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, la documentación que a continuación se especifica:

1. Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas con indicación del grado de cumplimiento con respecto del proyecto inicial.

2. Justificación económica de la inversión realizada, que estará compuesta de:

a. Relación de facturas con indicación de fecha de factura, importe de la misma y la forma de pago

b. Facturas, originales o fotocopias compulsadas.

c. Documentación acreditativa de los pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio, correspondientes a las facturas presentadas. A este respecto, se entenderán acreditados aquellos gastos realizados que efectivamente hayan sido pagados con anterioridad a la fecha de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Efectividad y duración.**

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta la finalización del plazo de justificación.

#### **Decimotercera.- Finalización del convenio.**

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.
- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Decimocuarta.-sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir

entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Integra, Benito Javier Mercader León.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, María Antonia Conesa Legaz.

## **ANEXO I**

### **NORMAS DE USO RECOMENDADAS:**

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula ( o ámbito donde están instalados los equipos ) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Anexo.

Los usuarios deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

#### Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Anexo conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### 12150 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de la línea de alta tensión para distribución denominada "Reforma de la L/ Baños 20 KV para acometida al Polígono Industrial Arreaque", en el término municipal de Mula (Murcia).

Con fecha 13 de diciembre de 2006 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominada "Reforma de la L/ Baños 20 KV para acometida al Polígono Industrial Arreaque", en el término municipal de Mula (Murcia), y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1. de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

**Primero.-** Designar como representante de la Administración en este expediente a doña María Robles Mateo, Jefe del Servicio Jurídico y a doña Ana María Tudela García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

**Segundo.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación el próximo 16 de octubre de 2007, en la sede del Ayuntamiento de Mula, sito en la Plaza del Ayuntamiento, a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de Edictos del citado Ayuntamiento.

**Tercero.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Cuarto.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 60.1. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación: